

CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

SERVIENTREGA S.A. y CADENA S.A. como UT.CADECAR. **7.** Que mediante memorando SGR 3000-564 de fecha 12 de julio de 2011, la Presidenta del **ICETEX** designa a la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, la Asesora Técnica de la Vicepresidencia Financiera Doris Poveda Beltran, el Director de Cobranzas y al Jefe Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** como integrantes del comité de verificación, para que lleven a cabo la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas presentadas, siguiendo los parámetros señalados en el documento de solicitud de propuesta y los términos de referencia. **8.** Que el comité designado por la Presidenta del **ICETEX**, mediante memorando interno radicado en la Secretaria General el 25 de julio de 2011 presenta el informe de evaluación, en donde recomiendan llevar a cabo la contratación directa con la firma SERVIENTREGA S.A., teniendo en cuenta, que cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por el **ICETEX**. Así mismo, manifiestan que la propuesta presentada por la firma **UT.CADECAR**, no cumple con las condiciones técnicas exigidas. **9.** Que la firma SERVIENTREGA S.A., se encuentra habilitada por el Ministerio de Comunicaciones para ofrecer el servicios postal que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte, entrega y rastreo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2010 y en la Ley 1369 de 2009, en cuanto a la licencia para la prestación de servicios postales y el registro de operadores postales. **10.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo N°007 de fecha 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. **11.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el servicio de Outsourcing para la gestión integral de facturación de las obligaciones crediticias de los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011 contado a partir del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total de contrato asciende a la suma de hasta SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$631.763.600.00) incluido el IVA. **CLÁUSULA CUARTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal/EF - No. 2011-308 de fecha 24 de junio de 2011, rubro 332-520-005 Impresión, alistamiento, distribución y entrega de recibos, Concepto: Outsourcing para la gestión integral de facturación de las obligaciones crediticias de los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura conforme al servicio efectivamente prestado y la certificación a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del presente contrato. Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir lo siguiente: **a.** Presentar los informes respectivos de acuerdo con los entregables pactados en el acta de inicio; **b.** Cuando el índice de entrega exitosa sea inferior al ochenta y nueve por ciento (89%), previamente a la expedición de la factura deberá hacer un descuento equivalente al dos por ciento (2%) del valor mensual inicialmente liquidado. El **ICETEX** no reconocerá valor alguno, cuando se presenten errores de impresión, caída de datos por falta de control de



*Handwritten initials or signatures.*

**CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.**

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007 y delegada mediante Resolución No. 0892 del 08 de noviembre de 2010 para suscribir contratos relacionados con el proyecto de infraestructura física del **ICETEX**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía 23.652.171 de Jenesano (Boyacá), quien actúa como Representante Legal de **SERVIENTREGA S.A.**, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 2110 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 29 de noviembre de 1982, inscrita el 03 de Marzo de 1983, bajo el número 129.472 del Libro IX, con NIT N°860512330-3, Matricula No. 00186155 del 03 de marzo de 1983, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de junio de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Icetex se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que “Los actos que realice el Icetex, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado” y que “los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”. **3.** Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, radicado en la Secretaria General de la entidad el 17 de junio de 2011, en el cual manifiestan la necesidad de realizar la contratación directa que tiene por objeto, contratar el servicio de Outsourcing para la gestión integral de facturación de las obligaciones crediticias de los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX**, teniendo en cuenta que dentro de la nueva estructura, la entidad ha tercerizado todas las actividades relacionadas con la administración de cartera, como lo es, entre otros, el seguimiento al crédito y la cobranza administrativa, así como las actividades de facturación de los recibos de pago de los beneficiarios de crédito educativo, las cuales son necesarias para cumplir con los objetivos misionales de la entidad, en el marco del seguimiento a los créditos educativos otorgados por el **ICETEX**. **4.** Que el **ICETEX** el día 01 de julio de 2011, invitó a participar en el proceso de contratación directa a las firmas **SERVIENTREGA S.A.**, **CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN** y **PRICEWATERHOUSECOOPERS AG**, mediante oficios identificados con los radicados 2011043151-E, 2011043145-E y 2011043146-E respectivamente. **5.** Que mediante oficio radicado No. 2011038532-R de fecha 11 de julio de 2011, la firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS AG**, agradece la invitación y manifiesta que no participará en el proceso de contratación directa, debido a la limitación del alcance del servicio exigido. **6.** Que el día 11 de julio del presente año, se reciben las propuestas radicadas con Nos. 2011038499-R y 2011038615-R por las firmas

CP

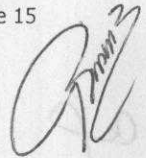
CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

calidad o colocación inapropiada de los recibos de pago, por casuales imputables al **CONTRATISTA**. Los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

**CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA**, deberá:

1. Suministrar, operar y administrar las herramientas y mecanismos que permitan cumplir con el objeto contratado.
2. Proponer al **ICETEX**, acciones de mejora que permitan la actualización de los datos demográficos de los beneficiarios de crédito.
3. Presentar los informes requeridos por el **ICETEX**, respecto del proceso de gestión integral de facturación.
4. Garantizar la correcta gestión operativa y administrativa, que permita cumplir con el proceso de facturación integral requerido por el **ICETEX**.
5. Cumplir con el cronograma, donde se indican los ciclos de procesamiento de recibos de pago y las etapas establecidas por el **ICETEX**.
6. Utilizar los medios tecnológicos e informáticos, que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
7. Garantizar que los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX**, obtengan de manera oportuna los recibos de pago de las obligaciones crediticias adquiridas con la Entidad, antes de las fechas de vencimiento de las cuotas.
8. Mantener un sistema de información actualizado, que permita en cualquier momento conocer la trazabilidad del proceso gestión integral de facturación, con el cual se pueda determinar el estado de la correspondencia enviada y devuelta, la cual estará a disposición del **ICETEX**.
9. Acatar los lineamientos definidos por las políticas de manejo de seguridad de la información adoptadas por el **ICETEX**, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma.
10. Permitir el acceso a las instalaciones de **CONTRATISTA**, cuando el **ICETEX** lo considere necesario, para adelantar las revisiones a las configuraciones de seguridad informática a los equipos que almacenen o manejen información relacionada con el **ICETEX** y tomar las medidas necesarias que surjan como resultado de estas revisiones. Se considera como alcance de estas revisiones el sistema de comunicación, seguridad física, sistemas operativos, bases de datos, energía eléctrica, cableado, aplicativo, entre otros, que se relacionen con el tratamiento que se le dé a la información del **ICETEX**.
11. Informar al **ICETEX** el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados.
12. Cumplir con el índice de entrega exitosa, según indicación del **ICETEX**.
13. Realizar los procesos de mejoras tecnológicas que implemente el **ICETEX**, que tengan como fin establecer formatos electrónicos, con los que se disminuya el volumen de los recibos de pago en físico y excluir de los procesos de facturación, los recibos correspondientes, acogiendo a los nuevos desarrollos.
14. Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por el **ICETEX**, para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del **ICETEX** así como, las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por la cláusula de confidencialidad plasmada en el presente contrato.
15. Garantizar que en el evento de requerir la utilización del servicio de correo postal, cuyo fin sea, la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato, lo deberá hacer únicamente a través de un operador que cuente con la licencia para ello, de conformidad con la normatividad legal aplicable al caso específico.
16. Responder por los daños y perjuicios causados al **ICETEX** por el uso indebido de la información que le haya sido entregados.
17. Abstenerse de recibir dinero de los deudores del **ICETEX** a cualquier título generados con ocasión de la ejecución del

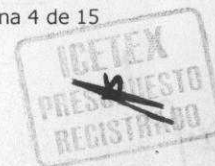


CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

presente contrato. **18.** Reportar al **ICETEX** de inmediato, los casos en que por fuerza mayor, retrasen la gestión operativa en el proceso integral de facturación. **19.** Realizar los cambios en los modelos de recibos de pago o estado de cuenta de acuerdo con lo solicitado por el **ICETEX**. **20.** Efectuar las pruebas en códigos de barras, ante los cambios que se puedan presentar en la ejecución del contrato. **21.** Adelantar los controles de calidad necesarios dentro de proceso integral de facturación, que permitan realizar las verificaciones sobre inconsistencias en direcciones, municipios y departamentos de destino de la facturación, así como, en la impresión de los recibos, una vez descargados los archivos correspondientes. **22.** Garantizar los medios electrónicos que permitan la transmisión de archivos, para el desarrollo del servicio integral de facturación. **23.** Realizar el proceso de empalme, en caso de ejecutarse un nuevo proceso de contratación cuyo objeto ampare procesos de facturación. **24.** Suministrar, operar y administrar las herramientas y mecanismos que le permitan realizar el proceso de gestión integral de facturación de las obligaciones en cualquiera de las etapas del crédito educativo. En todo caso las bases de datos para las gestiones y actividades a realizar son de propiedad del **ICETEX**, así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. Se entiende que los mecanismos dispuestos para adelantar estas actividades por el CONTRATISTA son de su propiedad. **25.** Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el interventor del contrato, acorde con la ejecución del objeto contratado. **26.** Garantizar que durante la ejecución del contrato, el contratista se encuentra habilitado por el Ministerio de Comunicaciones para ofrecer el servicios postal que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte, entrega y rastreo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2010 y en la Ley 1369 de 2009, en cuanto a la licencia para la prestación de servicios postales y el registro de operadores postales. **27.** Adelantar los controles de calidad en los procesos utilizados para el procesamiento de la información, de tal forma que cada recibo de pago contenga la información correspondiente a lo reportado en el archivo generado por el Software de facturación utilizado. **28.** Ajustar el plan de contingencia, en caso de ser solicitado por el **ICETEX**, de acuerdo con la operatividad en sus sistemas de seguridad de la información de la entidad, así mismo, de conformidad con el cambio de condiciones que aleatoriamente pueden variar acorde con las necesidades del servicio que surja durante la ejecución del contrato, previendo siempre estar acorde con garantizar la continuidad del negocio en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas y especificaciones requeridas por la entidad.

**B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del presente contrato, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Entregar al CONTRATISTA una base de datos histórica de créditos ilocalizados ó con inconsistencias en dirección que posee actualmente el **ICETEX**, en el momento en que se inicie el servicio de gestión integral de facturación, con el fin de que sean evaluados por el CONTRATISTA y de ser el caso no se realice la impresión de los recibos de pago, hasta cuando se haya realizado el proceso de actualización de datos, y la demás información pertinente para la correcta ejecución del contrato. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. **6.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. **CLÁUSULA SÉPTIMA— ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta las siguientes



MB

CP

CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

condiciones: **1. Etapa para el Procesamiento de la Información:** **a. Recepción:** Se cumple esta característica una vez remitidos los archivos de cada periodo de facturación de acuerdo al cronograma establecido por el ICETEX. La recepción de los archivos se realizará por medio de conexión FTP, VPN o correo electrónico. El CONTRATISTA deber garantizar los medios electrónicos que permitan la transmisión de archivos, para el desarrollo del servicio integral de facturación. El cronograma establecido por el ICETEX para la generación de los recibos de pago y archivos por cada periodo de facturación hasta el mes de diciembre de 2011, será entregado por el supervisor y/o interventor del contrato. **b. Georeferenciación:** Previamente a la impresión de los recibos, el CONTRATISTA deberá realizar las verificaciones que permitan establecer inconsistencias en direcciones, municipios y departamentos de destino de los recibos. Aquellos registros que presenten inconsistencias deberán descartarse del proceso de impresión. El CONTRATISTA deberá analizar las bases de datos de departamentos, ciudades y direcciones de los beneficiarios, mediante mapas interactivos de las ciudades (en las cuales exista) para determinar la devolución de la correspondencia por direcciones inexistentes, incorrectas ó incompletas y realizar correcciones en las mismas, de acuerdo con nuevas nomenclaturas ó de acuerdo a las bases de datos propias del CONTRATISTA, con el fin de evitar costos adicionales en correspondencia que podría ser devuelta. **c. Impresión:** Realizar la impresión masiva de los recibos de pago en cada periodo de facturación, garantizando por parte del Contratista, la caída de datos al formato del recibo respectivo teniendo en cuenta el estado de cuenta de los créditos. Efectuar la validación de los registros remitidos por el ICETEX para determinar el estado de cuenta de los mismos, para proceder con la caída de datos en los modelos de los recibos en color blanco o rosado. Para los registros con estado de cuenta en mora o vencida, el recibo de pago debe ser impreso en color rosado. La regla de impresión para los créditos en amortización es el campo de "Días Mora", si este es mayor a (0), el recibo se generara rosado, si es igual a (0) de color normal. La misma regla aplica para los créditos de cultura de pago en los que se deba de pagar la prima de garantía. **d. Alistamiento:** Se realiza el alistamiento de los recibos de pago con base en las características relacionadas en el Anexo 01, en lo que respecta a la Micro perforación, Tipo de Doble y Alistamiento. La etapa para el procesamiento de la información se deberá realizar en un tiempo inferior a 24 horas, contados a partir de la recepción de los archivos. **2. Etapa para la Notificación a los Beneficiarios:** **a. Clasificación:** Una vez impresos los recibos de pago, el CONTRATISTA deberá proceder con la clasificación de los mismos de acuerdo a los procedimientos definidos por él, para los procesos de distribución y entrega de los recibos de pago; **b. Transporte:** El CONTRATISTA debe contar con la infraestructura que permita la operación efectiva para la movilización de los envíos en el territorio nacional; **c. Distribución y Entrega en la ciudad de Bogotá:** Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX que residan en la ciudad de Bogotá; **d. Distribución y Entrega en las ciudades principales:** Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX que residan en las ciudades capitales y circunvecinas; **e. Distribución y Entrega en Poblaciones:** Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX que residan en poblaciones, lugares apartados y/o lugares de difícil acceso. **3. Etapa para la Trazabilidad, Seguimiento y Resultados:** **a. Rastreo:** El CONTRATISTA deberá contar con una herramienta tecnológica a disposición de ICETEX que permita evidenciar la trazabilidad diaria y el estado de cada proceso y periodo de facturación; **b. Tiempo de entrega:** el CONTRATISTA debe

CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**"OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX".**

adelantar la entrega de los recibos de pago en la ciudad de Bogotá y ciudades principales en un término no superior a diez (10) días calendario, contados a partir de la impresión. Para la distribución en poblaciones y lugares apartados, la entrega se deberá realizar en un término no superior a 10 días hábiles; **c. Prueba de entrega:** El CONTRATISTA deberá contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de las pruebas de entrega en cualquier momento, de los recibos de pago entregados en cada uno de los ciclos establecidos por el ICETEX; **d. Informes:** finalizados los procesos de facturación mensual, se generan por parte del CONTRATISTA los informes correspondientes en donde se evidencia el resultado del proceso de entrega a cada beneficiario, indicando la efectividad en la entrega y de ser el caso la causal de devolución. **4. Especificaciones Generales:** **a.** De acuerdo con los ciclos de facturación establecidos con el ICETEX, el CONTRATISTA debe generar con la periodicidad establecida en el proceso que permita generar los archivos de facturación para todas las Modalidades de crédito del ICETEX en cualquiera de sus etapas, descargando los archivos para el procesamiento de la información y notificación a los beneficiarios, garantizando que el deudor conozca el valor de la cuota y los saldos de su obligación antes de las fechas de vencimiento de las cuotas. El ICETEX no asume ningún costo por las herramientas técnicas o tecnológicas dispuestas por el CONTRATISTA para la ejecución de los procesos.; **b.** En los procesos de mejoras tecnológicas que implemente el Instituto que tengan como fin establecer formatos electrónicos, con los que se disminuya su impresión y distribución de manera física, excluir de los procesos los recibos correspondientes, acogiendo los nuevos desarrollos; **c.** Excluir del proceso integral de facturación, aquellos beneficiarios de crédito que de acuerdo con las campañas y gestiones realizadas por el ICETEX, han autorizado su envío por medios electrónicos; **d.** Efectuar la entrega física de los recibos de pagos dentro del territorio nacional colombiano, de acuerdo con cada uno de los ciclos de facturación de los créditos del ICETEX; **e.** Devoluciones de envíos: en caso de no ser posible la entrega del recibo de pago en el primer intento de entrega, el CONTRATISTA debe realizar el trámite pertinente que le permita actualizar sus bases de datos y realizar un nuevo intento de entrega. Si el envío definitivamente no es entregado, éste debe ser marcado en su herramienta tecnológica indicando el motivo de la devolución; **f.** Reenviar los recibos de pago a los beneficiarios, una vez se actualice la información requerida para tal fin, por parte del Instituto; **g.** El CONTRATISTA debe mantener una base de datos de correspondencia devuelta y de acuerdo con las causales de devolución, suspender el envío hasta que se adelante el proceso de localización o corrección de dirección; **h.** El CONTRATISTA debe reportar al ICETEX, los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del deudor, así mismo reportar al ICETEX, los registros actualizados de acuerdo con las bases de datos propias del CONTRATISTA, indicando los datos de dirección, municipio y departamento donde se remitió el recibo de pago; **i.** Los acuerdos de niveles de servicio, el ICETEX evaluará la efectividad en la distribución de recibos de pago con base en el promedio de efectividad mensual, con el fin de determinar la efectividad mensual mínima exigida. Para el año 2011, la efectividad mensual mínima exigida es del ochenta y nueve por ciento 89%. **l.** Como indicadores para medir la efectividad en la entrega de los recibos de pago, en cada uno de los periodos de facturación, se tienen: Entrega Exitosa por proceso (EE): Entrega en el lugar definido por el usuario. Se calcula así:  $EE = (\text{Total recibos de pago con entrega exitosa del periodo} / \text{Total recibos de pago del periodo para entrega}) * 100$ . Entrega No Exitosa por proceso (ENE): Cuando no se evidencia efectividad en la entrega.  $ENE = (\text{Total recibos de pago con entrega no exitosa del periodo} / \text{Total recibos de pago del periodo para entrega}) * 100$ . Los indicadores mensuales para medir la efectividad en la entrega de los recibos de pago,



CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

se establecen con la sumatoria de la totalidad de los resultados obtenidos dentro del mes, así: Entrega Exitosa (EET): Entrega en el lugar definido por el usuario. Se calcula así:  $EET = (\text{Total recibos de pago con entrega exitosa} / \text{Total recibos de pago para entrega}) * 100$ . Entrega No Exitosa (ENET): Cuando no se evidencia efectividad en la entrega.  $ENET = (\text{Total recibos de pago con entrega no exitosa} / \text{Total recibos de pago para entrega}) * 100$ ; **j.** Los Ajustes en modelos de recibo de pago, el ICETEX podrá solicitar ajustes, cambios y/o modificaciones en la estructura del extracto, los cuales deberán entrar a producción en un tiempo máximo de tres días (3) contados a partir de la fecha de solicitud y tiempo en el cual se deberá atender lo solicitado, realizar las verificaciones y aprobaciones por parte del ICETEX. Los mensajes que presenta el recibo de pago o extracto, son mensajes variables, por tanto, el ICETEX podrá solicitar la modificación ó eliminación de estos en cualquier periodo de facturación. En el caso de presentarse cambio del diseño del extracto o recibo de pago, el CONTRATISTA tendrá que realizar las pruebas respectivas a la lectura del código de barras en las Entidades Financieras, nueva caída de datos y las demás que estime conveniente el ICETEX para la salida a producción del nuevo recibo de pago. Así mismo, los cambios y modificaciones tanto en la estructura como en el diseño del recibo de pago, que superen el 20% de sus condiciones iniciales, el CONTRATISTA deberá cotizar a la entidad el costo adicional o el menor costo que ello acarree, con el fin de que el ICETEX apropie los recursos necesarios para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá entregar lo siguiente: **1.** Por cada periodo de facturación, el reporte con los recibos de pago impresos y distribuidos con el resultado de su entrega, indicando causales de devolución. Base de datos, la cual deberá contener los resultados de cada proceso, donde se indique los recibos de pagos generados, impresos, distribuidos exitosamente, entregas no exitosas junto con su causal. **2.** Mensualmente, los informes con base en los cuales se evalúen los resultados de efectividad en la entrega contra la cantidad de registros impresos. **3.** Por cada periodo de facturación, la relación que contenga nombre del beneficiario, dirección, resultado del envío, para los casos que aplique causal de devolución, número de guía de entrega, fecha de entrega, junto con las pruebas de entrega a los beneficiarios de crédito de cada uno de los procesos ejecutados; la relación y las pruebas de entrega deberán allegarse en medio magnético CD, DVD, que permitan ser reproducidos. **4.** Un día hábil siguiente a la entrega de los archivos, la muestra de mínimo cincuenta (50) recibos de pago, por cada uno de los procesos ejecutados, que permitan evidenciar la caída de datos. **5.** Mensualmente, informe del resultado del índice de entrega exitosa mensual, para efectos de verificar que este no sea inferior al ochenta y nueve por ciento (89%). **6.** Los demás informes que sean requeridos por el ICETEX relacionados con el objeto a contratar. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX, para lo cual deberán presentar el respectivo



*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten initials*

CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

requerimiento, y el ICETEX tendrá la potestad de autorizar el uso de la información y uso de la marca.

**CLÁUSULA DÉCIMA -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el treinta (30%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del ICETEX, así: **a).** Un requerimiento escrito al contratista indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas del incumplimiento. De dicho escrito se enviará copia al garante del contrato, si fuere el caso. **b).** El contratista tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que considere necesarias. **c).** Recibidos los descargos, ICETEX, previa evaluación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, decidirá sobre la imposición de la multa. La decisión será comunicada al contratista.





CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**"OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS  
DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX"**

d). El **ICETEX** requerirá al contratista para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, el contratista acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del



CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y verificará, que durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** se encuentre habilitado por el Ministerio de Comunicaciones para ofrecer el servicios postal que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte, entrega y rastreo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2010 y en la Ley 1369 de 2009, en cuanto a la licencia para la prestación de servicios postales y el registro de operadores postales. **CLÁUSULA VIGESIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Cuando el **CONTRATISTA**, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los recibos de pago a los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el tiempo de entrega, el **ICETEX** podrá optar indistintamente por la terminación del



cf MS

CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**"OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX".**

contrato o por la imposición de las sanciones diarias en la proporción equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados no entregados oportunamente, esta última sanción diaria, se realizará sobre el valor del servicios contratado más no sobre el valor contenido en los recibos correspondientes. La valoración de esta sanción se realizará con base en los archivos de entregas efectivas realizadas por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, el contratista deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el recibo de pago donde conste la publicación en el Diario Único de Contratación del presente contrato-

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

26 JUL 2011

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

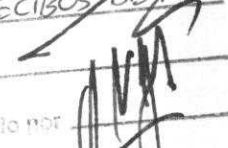
  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX



  
**LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ**  
Representante Legal  
SERVIENTREGA S.A.

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos

*Javier R*

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-308 RP 39500/8095  
Rubro: IMPRESION, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE RECIBOS DE PAGO  
Código: 332-520-005  
Fecha: 26 JUL 2011 Registrado por 



*Mun*

CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**“OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX”.**

**ANEXO 01**  
**CARACTERISTICAS DEL RECIBO DE PAGO DEL ICETEX**

- ✓ Tamaño del recibo: Carta
- ✓ Tipo de papel: Bond 216 mm x 279 mm
- ✓ Gramaje: 75 Gramos
- ✓ Tipo de impresión: Dúplex a color
- ✓ Microperforación: Tiene microperforación transversal que permite el desprendimiento de la colilla de pago.
- ✓ Tipo de Doble: Plegado en C
- ✓ Alistamiento: Autoensobrado
- ✓ Código de barras: Contiene el Código de Identificación del ICETEX conocido como el código IAC y el Código de Referencia de cada crédito.
- ✓ Mensajes: El recibo presenta 3 campos para presentar mensajes variables, por tanto, dichos mensajes pueden cambiar de un periodo de facturación a otro.



CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

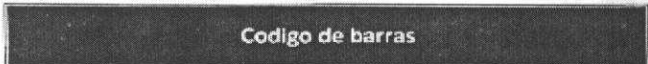
**"OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX".**

**ANEXO 02 FORMATO RECIBO DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO - ALDIA**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b> Dirección Ciudad - Departamento.		<b>Referencia de Pago</b>			
<b>Saldo Vencido</b>	<b>Cargos del Mes</b>	<b>Pago Mínimo</b>	<b>Fecha Límite de Pago</b>	<b>Días Mora</b>	<b>Etapas del Crédito</b>
<b>CONCEPTO</b>					
Fecha de Transacción (AAAA-MM-DD)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito	
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> <b>SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS</b> Capital \$ Intereses Corrientes \$ Otros \$ Total \$		<b>RESUMEN CORTE ANTERIOR</b> Saldo Inicial \$ Cargos del Mes \$ Otros \$ <b>Subtotal</b> \$		<b>RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO</b> Saldo Vencido \$ Interés de Mora Saldo Vencido \$	
<b>SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO</b> Capital \$ Intereses Corrientes \$ Intereses de Mora \$ Otros \$ Total \$		<b>PAGOS MES ANTERIOR</b> Capital \$ Intereses Corrientes \$ Intereses de Mora \$ Otros \$ <b>Subtotal</b> \$		<b>CUOTA DEL MES</b> Capital \$ Intereses Corrientes \$ Valor Cuota del mes \$ Otros \$ Pagos antes del corte \$ <b>PAGO MÍNIMO</b> \$ Fecha Corte	
<b>SALDO TOTAL AL CORTE</b> \$		Tasa Interés Corriente Tasa Interés Mora		Timbre o Sello del Banco	
Cuotas Pactadas Cuotas Pagadas Cuotas Vencidas Cuotas Pendientes		<b>Fecha de pago</b> Día Mes Año			
VALOR PAGADO		Mensaje variable 1			
Nombre quien realiza el pago Documento de Identidad Teléfono					



<b>Forma de pago</b>		<b>Valor</b>
Recibo Cheque en concepto		
No. Cx. Banco		
<b>Fecha de Pago</b>		<b>VALOR PAGADO</b>
Día Mes Año		
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad Teléfono

<b>Referencia de Pago</b>
NOMBRE DEL BENEFICIARIO Dirección Ciudad - Departamento.



CONTRATO DE OUTSOURCING No. 2011-0341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

**"OUTSOURCING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX".**

**ANEXO 03 FORMATO RECIBO DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO - EN MORA**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



<b>Referencia de Pago</b>					
Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapa del Crédito
<b>C O N C E P T O</b>					
Fecha de Transacción (calendario)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito	
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		<b>RESUMEN CORTE ANTERIOR</b>		<b>RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO</b>	
<b>SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS</b>		Saldo Inicial \$		Saldo Vencido \$	
Capital \$		Cargos del Mes \$		Interés de Mora Saldo Vencido \$	
Intereses Corrientes \$		Otros \$		<b>CUOTA DEL MES</b>	
Otros \$		<b>Subtotal</b> \$		Capital \$	
<b>Total</b> \$		<b>PAGOS MES ANTERIOR</b>		Intereses Corrientes \$	
<b>SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO</b>		Capital \$		Valor Cuota del mes \$	
Capital \$		Intereses Corrientes \$		Otros \$	
Intereses Corrientes \$		Intereses de Mora \$		Pagos antes del corte \$	
Intereses de Mora \$		Otros \$		<b>PAGO MÍNIMO</b> \$	
Otros \$		<b>Subtotal</b> \$		Fecha Corte	
<b>Total</b> \$		<b>Timbre o Sello del Banco</b>			
Saldo Total al Corte \$		Tasa Interés Corriente			
Cuotas Pactadas		Tasa Interés Mora			
Cuotas Pagadas					
Cuotas Vencidas					
Cuotas Pendientes					
<b>Fecha de pago</b>		<b>VALOR PAGADO</b>			
Día	Mes	Año			
Nombre quien realiza el pago		Documento de identidad	Teléfono		



<b>Forma de pago</b>		<b>Valor</b>	
<b>Fecha de Pago</b>		<b>VALOR PAGADO</b>	
Día	Mes	Año	
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad	Telefono

<b>Referencia de Pago</b>

--



